

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 100 —  
Trimestre . . . . . 60 —

Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 126

Jueves 4 de junio de 1959

(Franco concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Caducado el plazo de validez de la Cartilla Ganadera entregada a los propietarios de animales en el año 1955, y dispuesto por la Dirección General de Ganadería la distribución de nuevo ejemplar de citado documento, a fin de que pueda ser cumplimentado el servicio correspondiente, se dictan las siguientes instrucciones:

1.ª Todas las Alcaldías de esta provincia remitirán a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, Plaza de los Arces, 2, 3.ª, relación nominal de los dueños de animales de las especies siguientes: bovina, ovina, caprina, porcina, caballar, mular, asnal, aves, conejos y colmenas, y que residan en los respectivos términos municipales. El envío deberá efectuarse dentro de un plazo de diez días, a contar del de la publicación de esta Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.ª Todos y cada uno de los propietarios de animales de las clases enumeradas anteriormente, se proveerán de la nueva Cartilla Ganadera dentro del plazo de treinta días, a contar, asimismo, del de la fecha de la publicación de estas instrucciones o normas en citado "Boletín Oficial".

3.ª Los Servicios Provinciales de Ganadería, a la vista de las relacio-

nes enviadas por las Alcaldías, remitirán a las oficinas de los Servicios Veterinarios municipales o a los veterinarios titulares directamente, según los casos, el número preciso de Cartillas y Fichas Declaratorias para su distribución entre los ganaderos de los Municipios a su cargo.

4.ª Los ganaderos llenarán por duplicado las Fichas Declaratorias respectivas las cuales, y previamente firmadas, serán entregadas en la oficina de los Servicios Veterinarios municipales o en el domicilio de los veterinarios titulares, si careciese de oficina.

5.ª Los veterinarios titulares transcribirán los datos de las Fichas Declaratorias a la Cartilla Ganadera, la cual será devuelta a los respectivos dueños de animales. Uno de los ejemplares de citadas fichas quedará como archivo en la oficina de los Servicios Veterinarios municipales, con el V.º B.º, firmado por el veterinario titular, se remitirá el duplicado a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería para su archivo. El conjunto de fichas destinadas a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería será remitido en un solo bloque, previa clasificación de las mismas por orden alfabético de nombre y apellidos de los respectivos dueños de ganado.

6.ª Los veterinarios titulares de cada término municipal registrarán, obligatoriamente, dos veces al año en las Cartillas Ganaderas las altas y bajas, una durante los meses de abril y mayo, y otra durante los de octubre y noviembre, sin perjuicio de hacerla además, en cualquier otra

fecha que interese a los propietarios del ganado.

7.ª La posesión de la Cartilla Ganadera es requisito indispensable para que al dueño del ganado se le pueda extender cualquier clase de documentos relacionados con higiene pecuaria, circulación, transporte y compraventa, no permitiéndose, asimismo, la entrada del ganado en ferias, mercados, concursos, exposiciones y mataderos, ni tomar parte los ganaderos en subastas y adjudicaciones de pastos si no van provistos de dicha Cartilla.

8.ª Los ganaderos al entregar las hojas o Fichas Declaratorias, abonarán al veterinario titular que las diligencie, 5 pesetas como importe de la Cartilla Ganadera; 2 pesetas por la percepción anual del citado funcionario, por el desarrollo local del servicio, registro y comprobación estadística epizootiológica, de conformidad con las tarifas vigentes establecidas en la Orden Ministerial de Agricultura aprobada en Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1954, y 0,15 pesetas por cada Ficha Declaratoria que haya utilizado. Caso de no ser satisfechas voluntariamente por los propietarios de ganado las cantidades aludidas, podrá utilizarse para su exacción la vía administrativa de apremio, sin perjuicio de la aplicación de la sanción señalada en el artículo 213 del Reglamento de Epizootias vigente (multa de 100 pesetas).

9.ª Por los señores alcaldes, secretarios de Ayuntamiento, veterinarios titulares y ganaderos se pondrá el máximo celo y diligencia, a fin de

que el servicio ordenado en esta Circular pueda ser llevado a cabo dentro de los plazos que quedan indicados, sin necesidad de apelar a medidas punitivas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 26 de mayo de 1959.  
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña. 1.783

### Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de La Seca, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de sus respectivos dueños, señalándose como infecta, todo el término municipal de La Seca y como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de epizootias.

Valladolid, 22 de mayo de 1959.—  
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 1.725

### Magistratura de Trabajo de Valladolid

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la provincia don Julián González Encabo, en providencia de ayer, en el juicio sobre accidente de trabajo promovido por la Inspección Técnica de Previsión Social, en nombre del productor Marino de la Cruz Renilla, contra la señora viuda de Arrontes y Mutua Patronal Castellana, por la presente y por descono-

cerse quiénes sean y qué domicilio tienen los herederos de la finada señora viuda de Arrontes, se les notifica la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 65. Valladolid, veintitrés de mayo de 1959. El ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la provincia don Julián González Encabo, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos sobre accidente de trabajo promovidos en virtud de certificación de la Inspección Técnica de Previsión Social, en nombre del operario Marino de la Cruz Renilla, contra viuda de Arrontes y Mutua Patronal Castellana con el número 103 del año en curso, y

Fallo: Que desestimando como desestimo la excepción dilatoria formulada por el demandado Manuel Galo Arrontes Martínez, de carecer del carácter de continuador de la empresa "Viuda de Arrontes" y pasando a conocer el fondo del proceso, declarando como declaro que el operario Marino de la Cruz Renilla, se halla afecto de incapacidad permanente y total para la profesión habitual desde el día 16 de marzo de 1958, consecutiva a accidente de trabajo que sufrió el día 26 de febrero de 1957, siendo responsable de las consecuencias de dicha incapacidad la empresa "Viuda de Arrontes" a cuyas órdenes trabajaba cuando sufrió el accidente y hoy como continuadores de la misma Manuel Galo Arrontes Martínez y los demás herederos que resulten ser de la misma, no alcanza responsabilidad alguna por dicho accidente a Mutua Patronal Castellana, también demandada, por no hallarse la Patronal al corriente en el pago de las cuotas a partir del último trimestre del año 1955.

Así por esta mi sentencia que será publicada inmediatamente y notificada luego a las partes, previniéndolas que contra la misma cabe recurso de casación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en los casos, forma y plazos previstos por el artículo 163 del Decreto de 4 de julio de 1958; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Julián González Encabo.—Firmado y rubricado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de orden de S. S.ª expido el presente en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, P. H., J. Alvarez.

1.801

### Segunda Inspección Regional de Montes

Plazo en el que han de solicitarse los aprovechamientos en montes de propiedad particular

Para conocimiento de los propietarios de fincas forestales o de legítimos adjudicatarios de los aprovechamientos que se pretenden realizar durante el año forestal 1959-60, esta Inspección Regional, en cumplimiento de la norma 4.ª de la Orden ministerial de Agricultura de 21 de septiembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del día 28) y de acuerdo con la propuesta del jefe del Distrito Forestal de Valladolid, dispone que el plazo para presentar en las oficinas de dicho Distrito las solicitudes de aprovechamientos maderables o leñosos de especie de crecimiento lento (arces, encinas, enebros, fresnos, nogales, almos, pinos, robles, etc.), comenzará a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el 31 de octubre de este año.

Valladolid, 27 de mayo de 1959.—El inspector regional, Alvaro Moreno.

1.799

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por don Salustiano Cuéllar Fraile, para responder de la ejecución de las obras de reparación con macadam de la carretera de Cuéllar a Olmedo, kilómetro 26 al 27, se hace público el señalamiento de un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para presentación en esta dependencia y por conducto de los Ayuntamientos correspondientes, de las posibles reclamaciones respecto de la ejecución de las obras mencionadas. En consecuencia se considerarán inexistentes las que en dicho plazo no obren en esta Jefatura de Obras Públicas.

Valladolid, 22 de mayo de 1959.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.789—1.172

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### ALMENARA DE ADAJA

El día 13 de junio y hora de las once, tendrá lugar la tercera subasta de 8,50 cárceles de leña del monte «Concejó», número 22, de estos propios, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas y demás gastos que lleva anexos la subasta.

Para esta subasta será exigido el certificado profesional de la clase D.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en los pliegos que sirvieron de base para la primera y segunda subasta, que quedaron desiertas.

Almenara de Adaja, 30 de mayo de 1959.  
El alcalde, Alejandro García.

1.803—1.173

#### PALAZUELO DE VEDIJA

Tramitado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de créditos, por medio de transferencia, para atender el pago de aquellas obligaciones que, siendo de reconocida necesidad y urgencia, carecen de consignación en el actual Presupuesto ordinario, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 693.3 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, 27 de mayo de 1959.—El alcalde, Bernardo Escudero.

1.780—1.174

#### VALDUNQUILLO

Aprobado por la Corporación municipal expediente de suplemento de crédito para atender al pago de varias partidas del Presupuesto ordinario del ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdunquillo, 27 de mayo de 1959.  
El alcalde, Ovidio Maroto.

1.773—1.175

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### EDICTOS

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Pedro Muñoz Garrido, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 8 de octubre de 1958, que desestimó la petición de aumento de pensión del recurrente, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que

llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 23 de mayo de 1959.—Cándido Conde Pumpido.

1.702

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Cecilio Arranz Antón, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 8 de octubre de 1958, que desestimó la petición de aumento de pensión del recurrente, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 23 de mayo de 1959.—Cándido Conde Pumpido.

1.714

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Severino Velasco Carretero, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 5 de noviembre de 1958, que desestimó la petición de aumento de pensión del recurrente, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 23 de mayo de 1959.—Cándido Conde Pumpido.

1.736

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Basilio Pérez Moncedero, contra el

acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 8 de octubre de 1958, que desestimó la petición de aumento de pensión del recurrente, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 23 de mayo de 1959.—Cándido Conde Pumpido.

1.743

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Honorio García Fernández, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 8 de octubre de 1958, que desestimó la petición de aumento de pensión del recurrente, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 23 de mayo de 1959.—Cándido Conde Pumpido.

1.744

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Tomás Sanz Trapero, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 8 de octubre de 1958, que desestimó la petición de aumento de pensión del recurrente, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 23 de mayo de 1959.—Cándido Conde Pumpido.

1.749

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Valentina Hierro Martín, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 22 de octubre de 1958, que desestimó la petición de abono de atrasos de la recurrente, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 23 de mayo de 1959.—Cándido Conde Pumpido.

1.750

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Fidel Garcillán Ayuso, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 8 de octubre de 1958, que desestimó la petición de aumento de pensión del recurrente, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 23 de mayo de 1959.—Cándido Conde Pumpido.

1.752

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Eulogio Vergara Colmenares, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 8 de octubre de 1958, que desestimó la petición de aumento de pensión del recurrente, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que ten-

gan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 23 de mayo de 1959.—Cándido Conde Pumpido.

1.753

### Ayuntamiento de Valladolid

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente Municipal en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 6 de septiembre de 1957.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Adjudicar definitivamente a la S. A. Defensa Contra Incendios, un autotanque bomba para el servicio de incendios, en la cantidad de 989.000 pesetas.

Aprobar moción de la Alcaldía sobre asistencia al VI Congreso Histórico Municipal Interamericano que se celebrará en Madrid, Sevilla y La Rábida, los días 5 al 12 del próximo mes de octubre.

Conceder las siguientes licencias de obras: a doña Carmen San José Carrasco, para construir una casa en la calle Cuatro de Marzo, números 5 y 7; a Granulados Diana, para construir unas naves en la industria que ya tiene instalada en la calle de Manuel López, número 8; a Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A., para realizar obras de adaptación en el local de planta baja, sito en la Avenida del General Franco, número 12, y a don Felipe López Rodríguez, para realizar obras de adaptación interior y decoración de portada en el local comercial sito en la casa número 3 de la Plaza de los Leones de Castilla, todos ellos con las condiciones especiales que se hacen constar.

Conceder acometidas al alcantari-llado a doña Isabel Cano Manrique, en la casa número 10 de la calle de Alemania; a don Mariano Rodríguez, en la casa número 1 de la calle de Alemania; a don Félix Rodríguez, en la casa número 21 de la Plaza de Los Arces; a don Restituto González, en la casa número 13 de la calle Angel García, y a doña Petra González, en la casa número 17 de la calle del Nogal.

Conceder a don Luis Díaz prórroga de licencia de la que tenía concedida para construcción de una casa en el solar sito en la calle Padre Manjón, números 5 y 7.

Conceder licencias para construcción de sepulturas en el Cementerio Católico, para enterramiento de familia, a don Celestino Ortega y su esposa doña Elisa López, y a doña Manuela Carrasco de la Rosa.

Jubilar, por incapacidad física, al bombero don Bernardo Bravo Alvarez.

Conceder pensión de orfandad a doña María Luisa, don Manuel, don Carlos y doña María Concepción Rodríguez, hijos de don Santiago Rodríguez, recaudador del Servicio de Rentas y Exacciones.

Desestimar recursos de los agentes de la Policía Municipal, don Modesto Serrano y don Antonio Sanz, interpuestos sobre fijación de sus haberes pasivos que fueron revisados de acuerdo con el Decreto de 30 de noviembre de 1956.

Conceder derechos de enterramientos en varias sepulturas del Cementerio Católico y reconocimiento de propiedad de otras.

Acceder a lo solicitado por doña Valentina Tapia sobre inscripción de un puesto de pescado al por mayor en el mercado de Portugalete y dos casetas en el del Val, a favor de la solicitante y de sus hijos.

Autorizar gastos para la adquisición de tubería para la Sección de Vías y Obras, y de madera para la Sección de Arquitectura.

Aprobar las nóminas del subsidio familiar y del plus de cargas familiares.

Y aprobar ocho relaciones de cuentas de suministros.—El secretario general, Tomás Mateo Arenillas—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

2.869

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Quesera del Valle de Esgueva, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de junio próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, sito en esta población, debiendo depositar sus acciones en la caja social antes del día 13 del mismo mes de junio, los señores accionistas que deseen asistir.

Esguevillas de Esgueva, 22 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.

1.804—1.176